

0003
DECRETO No. DE 2022
07 ENE 2022

"Por el cual se declaran administrativamente hábiles los días sábados de la vigencia 2022 para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería".

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las contenidas en el artículo 209º y 315º de la Constitución Política, el artículo 62º de la Ley 4 de 1913, artículo 29º de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3º, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
3. Que el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 dispone: *"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)"*.
4. Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la Administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.
5. Que de igual forma, sobre días hábiles e inhábiles, el Consejo de Estado en auto del abril 29 de 1983, expuso: *"(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos"*.

De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.

6. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de proyectos de inversión dentro de la presente vigencia fiscal, destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas en sus distintos componentes, así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad, se considera pertinente adoptar medidas para que los tramites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.
7. Que mediante Decreto Municipal No. 0197 del veintiocho (28) de diciembre de 2021, se encargó a la Doctora ANA LEONOR RUEDA VIVAS en su calidad de Secretaria

de Educación de la Alcaldía de Bucaramanga, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, de todos los asuntos de competencia del Despacho, desde el día 01 de enero de 2022 hasta el 10 de enero de 2022 y mientras se encuentre disfrutando el periodo vacacional el Señor Alcalde de Bucaramanga, Ingeniero JUAN CARLOS CÁRDENAS REY, hasta su reintegro.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábiles en la Administración Central Municipal de Bucaramanga los días sábados de la vigencia fiscal 2022 para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería.

En consecuencia, los empleados que adelanten actividades descritas en el inciso primero, en cada una de las Secretarías Gestoras según Delegación contenida en el Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020 adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020, realizarán atención en el horario de 07:00 am a 03:00 pm.

PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo que con ocasión a lo previsto en este artículo exceda la jornada laboral semanal se reconocerá a través de autorizaciones de descanso compensatorio. En ningún caso generará el pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanaga a los 07 ENE 2022


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Alcaldesa (E) de Bucaramanga

Revisó: Camilo Euclides Quiñónez Avendaño
Secretario Jurídico (E) 

Revisó: Adriana Paola Patarroyo Fontecha
Asesor Despacho Grado 24 

Proyectó: Ruben Dario Rojas Herrera
Asesor Despacho Grado 24. 